

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Jefe Unidad de Compras Públicas

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número
actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado Número
; actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de Luís Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA, del Libro CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y siete; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TREINTA Y TRES, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

enero del año de mil novecientos noventa y nueve, c) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., ó INFRA DE EL SALVADOR Ó INFRASAL. Instrumento público celebrado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril del año dos mil cuatro, de la cual consta entre otras cosas en su Capítulo I, Artículo cuatro, que una de sus finalidades es la de prestar servicios como el presente contrato, y en su Capítulo VI, Artículo cincuenta que al Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; d) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio del año dos mil diez; e) Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de la Licenciada Julissa Carolina Castro de la O, a favor de la Ingeniero Sandra Patricia Durán Navarro, para realizar actos como el presente; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número 20/2023, Resolución de Resultado Número 14/2023, denominado "SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO AÑO 2023" el presente

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el "SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO AÑO 2023" a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| OFERTA 1. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | | | | | |
|--|----------|---|-----|---------------------|-----------------|--------------|
| REGLÓN | CÓDIGO | OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO | U/M | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | 12000010 | AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL CARGA 210 PIES CÚBICOS. MARCA: INFRASAL. ORIGEN: EL SALVADOR. REGISTRO SANITARIO F027413062019. VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO, POR REGULACIONES DE LA DNM SE ESTABLECE 24 MESES DE VIDA ÚTIL | C/U | 12 | \$12.00 | \$144.00 |
| 2 | 12000020 | DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL, CARGA DE 50 LIBRAS. MARCA: INFRASAL. ORIGEN: EL SALVADOR. REGISTRO SANITARIO: F027213062019. VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO, POR REGULACIONES DE LA DNM SE ESTABLECE 24 MESES DE VIDA ÚTIL | C/U | 8 | \$37.00 | \$296.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | | | | | | \$440.00 |

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO AÑO 2023"; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentado en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 02 de marzo de 2023. d) Resolución de Resultados No. 14/2023. e) La fianza de cumplimiento del contrato. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 10/2023. **III) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** 1. Las entregas de los cilindros se realizarán según necesidad del hospital. Serán efectuadas por personal de la institución y las retirarán de la sala de venta más cercana a través de solicitud escrita. 2. La vigencia del servicio será a partir de la distribución de contrato, hasta agotar el consumo de las cargas contratadas o al 31 de diciembre de 2023; si vencido este plazo el Hospital no ha retirado la totalidad del producto, Infra de El Salvador en coordinación con el Hospital podrán

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUN Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

dejar sin efecto el contrato facturando únicamente el producto que a esa fecha se hubiese entregado. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente Instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54107 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 440.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del bien objeto de este contrato. **V) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera con copia firmada de recibido por jefe de Almacén y tres copias una en Almacén, Administrador de Contrato y UCP, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato partir de la **FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

VEINTITRES, ambas fechas inclusive. VII) FIANZAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** de valor total del contrato de **OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 88.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Licenciado Ely Antonio Gómez, Jefe de Conservación y Mantenimiento** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 053/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales deberán ser firmadas por el administrador de contrato, contratista y jefe de almacén y contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUN Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

presentada a la Unidad de Compras Públicas (UCP) con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte Integral de este contrato. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUN Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista** ubicado en 25 Avenida Norte No. 1080, Edificio Oxgasa Colonia Médica Zona 8, San Salvador, Teléfono 2234-3200 y Fax 2225-8816. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
CONTRATANTE



ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO
CONTRATISTA

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUN Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____, actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**" y **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios Notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA**, del Libro **CIENTO CINCUENTA**, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y siete; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "**GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para **MESSER DE EL**

HOSPITAL SAN BARTOLO

SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO TREINTA Y TRES, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, c) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., ó INFRA DE EL SALVADOR Ó INFRASAL. Instrumento público celebrado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrito dicho instrumento en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril del año dos mil cuatro, de la cual consta entre otras cosas en su Capítulo I, Artículo cuatro, que una de sus finalidades es la de prestar servicios como el presente contrato, y en su Capítulo VI, Artículo cincuenta que al Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; d) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio del año dos mil diez; e) Fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de la Licenciada Julissa Carolina Castro de la O, a favor de la Ingeniero Sandra Patricia Durán Navarro, para realizar actos como el presente; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara "la contratista", y en el

HOSPITAL SAN BARTOLO

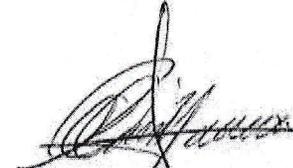
SUMINISTRO AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM

carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"SUMINISTRO DE AIRE MEDICINAL PREMIUM Y DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO AÑO 2023"**, en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**




DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
CONTRATANTE




ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO
CONTRATISTA